

<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 15/05/2015	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 41
<b>UNITAT</b> 01501 - BOMBEROS, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN. EN EMERGENCIAS		
<b>EXPEDIENT</b> E-01501-2015-000151-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Unió de Llauradors i Ramaders per a regular el servici de retirada d'eixams o colònies d'abelles rescatades pel Servici de Bombers.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00041

"Que el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias tiene entre sus funciones la recogida y tratamiento de los himenópteros y para ello, tiene interés en suscribir un Convenio de colaboración con la Unió de Llauradors i Ramaders como entidad profesional agraria reconocida en el ámbito apícola, con el fin de regular el servicio de la retirada de enjambres o colonias de abejas rescatadas por el Servicio de Bomberos.

El Concejal Delegado en moción suscrita el 24 de abril de 2015, propone se inicien los trámites para aprobar el citado Convenio.

El Convenio no tiene obligaciones económicas, por lo que no procede su informe por el Servicio Fiscal de Gastos.

La duración del Convenio es ilimitada salvo incumplimiento según dispone la Cláusula Sexta del mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado están excluidos del ámbito de la citada Ley, sin perjuicio de que a las dudas y lagunas que pudieran presentarse se apliquen los principios de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 4.2).

El expediente ha sido informado y conformado por la Secretaría y la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Unió de Llauradors i Ramaders para regular el servicio de la retirada de enjambres o colonias de abejas rescatadas por Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, cuyo texto se incorpora como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana para la firma del Convenio que se aprueba y para resolver cuantas cuestiones se deriven del desarrollo del mismo."

### Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA UNIÓN DE LLAURADORS I RAMADERS PARA REGULAR EL SERVICIO DE LA RETIRADA DE ENJAMBRES O COLONIAS DE ABEJAS RESCATADAS POR EL SERVICIO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS.

En Valencia, a..... de..... de 2015

### REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. MIQUEL DOMÍNGUEZ PÉREZ, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, nombrado por R.A. nº 25, de 27 de marzo de 2015, quien comparece asistido del Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y DE OTRA, la Unió de Llauradors i Ramaders con CIF G46143855, Organización Profesional Agraria creada mediante acta fundacional el 23 de mayo de 1977 e inscrita en la Oficina de Depósito de Estatutos de Asociaciones Profesionales, Organizaciones Empresariales y Sindicatos de Trabajadores y Funcionarios, con el número 4, y con domicilio social en calle del Mar, nº 22-1 de Valencia y en su nombre y representación D. Ramón Mampel Dellà, Secretario General, nombrado en el XIII Congreso celebrado en Alboraiá el 23 de noviembre de 2014.

### EXPONEN

Que ambas partes tienen intereses comunes en la recogida y tratamiento de los himenópteros y para ello, se pretende dar carta de naturaleza a la relación entre el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias (en adelante, Servicio de Bomberos) y la Unió de Llauradors i Ramaders como entidad profesional agraria reconocida en el ámbito apícola, con el fin de regular el servicio de la retirada de enjambres o colonias de abejas rescatadas por el Servicio de Bomberos.

Ambas partes expresan su interés en colaborar conjuntamente en el desarrollo de la materia objeto del convenio, con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del Convenio es la retirada de enjambres o colonias de abejas en el Término municipal de Valencia, por el Servicio de Bomberos y su puesta a disposición de la Unió de Llauradors i Ramaders.

**SEGUNDA.- RESPONSABLES DEL PROYECTO.**

La persona responsable por parte de la Unió de Llauradors i Ramaders es D. Carlos Muñoz, Responsable Sector Apícola de la Unió. Teléfonos de contacto 646 720 195 y 963 530 036, en horario de 08:00 a 19:00h, donde podrá ser requerido para la retirada de abejas, a la mayor brevedad posible.

Por parte del Servicio de Bomberos, se recoge como teléfono de contacto:

962084954 / 610493701 Mando CECOM

Se establecen como direcciones electrónicas de ambas partes las siguientes:

launio@launio.org y rebombersvlc@gmail.com

para la comunicación de incidencias referentes al servicio de recogida de abejas.

**TERCERA.- LUGARES DE RECOGIDA y RECEPCIÓN**

La Unió de Llauradors i Ramaders recogerá las colmenas, al menos, una vez por semana, de los siguientes parques:

1. Parque Campanar Bomberos Ayuntamiento Valencia: Prolongación Av. Pío Baroja s/n junto cementerio Campanar. 963 525 478
2. Parque Central Bomberos Ayuntamiento Valencia: C/ Bombero Ramón Duart con Av. la Plata. 962 084 910

En primavera, que es la época de mayor actividad, la recogida podrá ser de dos veces por semana.

Excepcionalmente se podrán transportar las cajas por el Servicio de Bomberos al siguiente lugar establecido:

Andilla (Valencia), Partida de Covatill Pol. 30, Parcela 216.

**CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES**

El Servicio de Bomberos, para la ejecución de este Convenio, aportará el personal, los vehículos y las herramientas necesarias para realizar el rescate de las abejas.

Las abejas y los productos de las mismas, recogidas en las actuaciones del Servicio de Bomberos, serán cedidos, en exclusiva, a la Unió de Llauradors i Ramaders.

La Unió de Llauradors i Ramaders debe aportar anualmente los cuadros y cera necesarios para realizar las actuaciones de retirada por el Servicio de Bomberos. Este material es propiedad de la Unió de Llauradors i Ramaders, por lo que el Servicio de Bomberos únicamente los emplearía para el cometido descrito en este Convenio: recoger material preparado para albergar colonias o enjambres de abejas y devolverlo a la Unió de Llauradors i Ramaders con las abejas recogidas.

Este material debe ser controlado al inicio y al final de temporada así como guardar registro de las cajas retiradas y entregadas a Bomberos, con su correspondiente numeración y lugar de depósito. Inicialmente ambas partes aportarán 8 cajas que podrán ser incrementadas según la necesidad del servicio.

La Unió de Llauradors i Ramaders debe encargarse de la preparación del material para realizar la retirada de colonias o enjambres, consistente en la limpieza y desinfección de las cajas una vez retiradas las abejas.

Estas cajas proporcionadas deben tener dispuesto un cuadro con cera nueva.

En caso de necesidad, por sobre recogida de enjambres, Bomberos comunicará este hecho para aportar cajas y cuadros supletorios, con suficiente antelación, (mínimo dos días).

La Unió de Llauradors i Ramaders deberá proporcionar, en la medida de sus posibilidades, formación en el campo de la apicultura y de los himenópteros, así como asesoramiento especializado en servicios que así lo requieran.

#### QUINTA.- FINANCIACIÓN

El presente Convenio no tiene contenido económico.

#### SEXTA.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, tiene una vigencia de un año, siendo prorrogable tácitamente por períodos anuales siempre que no se dé alguna de las causas de resolución siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el convenio.

#### SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración prevenidos en el artículo 4.1.C) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, quedando por tanto, fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse (Art. 4.2. del citado Texto Legal). El orden jurisdiccional contencioso-administrativo, será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIÓN DE LLAURADORS I

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

RAMADERS

DE VALENCIA

EL SECRETARIO GENERAL,

EL CONCEJAL DELEGADO DEL

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

D. Ramón Mampel Dellà

D. Miquel Domínguez Pérez

EL SECRETARIO GENERAL DE

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

D. Francisco Javier Vila Biosca